

CONVENIO ESPECÍFICO

COOPERACION ENTRE HUAWEI TECH INVESTMENT CO LTD Y LA FACULTAD DE INGENIERIA DE UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Entre la FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en Viamonte 430, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por el Sr. Decano, Profesor Dr. Ing. Carlos A. Rosito, DNI 4.405.293, y por la otra la Empresa HUAWEI TECH INVESTMENT CO LTD (Oficina de Representación Argentina), con domicilio en calle Ing. Enrique Butty 240, Piso 20, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA EMPRESA", representada en este acto por el Señor Huaxiang (Pasaporte Nro. E03915508 en su calidad de representante legal.

PRIMERA: El objeto de este Convenio es el desarrollo de un PROGRAMA DE INNOVACION REGIONAL CONJUNTO cuyo objeto a largo plazo será la formación de un laboratorio de Investigación y desarrollo a ser utilizado tanto para Entrenamiento como para optimización de servicios para usuarios finales y simular actuales y futuras plataformas de operadores de servicios de telecomunicaciones.

En una primera instancia, se comenzarán a dictar Cursos de Capacitación en sedes de LA FACULTAD por medio de personal propio de LA EMPRESA.

Como aporte al Programa de Innovación en Tecnologías de Telecomunicaciones, Huawei proporcionará a la Facultad de Ingeniería durante el segundo año de colaboración: a) equipamiento de su tecnología actualizada con énfasis en Laboratorios ALL IP, b) cursos de especialización sobre estas tecnologías entregados por Huawei Training Center y c) actividades de Transferencia Tecnológica. El monto estimado y el detalle de equipamiento se especificará en anexo técnico.

SEGUNDA: A los efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por cada una de ellas. Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse en el momento de la firma del presente Convenio. La dirección y coordinación de las tareas académicas, docentes y organizativas las ejercerá LA FACULTAD.

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer el programa de actividades; b) proponer el perfil profesional y técnico

necesario para cumplirlo, c) proponer el presupuesto correspondiente; d) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; e) supervisar el desarrollo del programa de actividades; f) resolver las controversias que pudieran plantearse entre las partes

CUARTA: Será responsabilidad de LA FACULTAD la provisión de todos aquellos elementos organizativos necesarios para la realización de los Programas de Actividades como por ejemplo, pero no limitado a proveer aulas e infraestructura para la realización de Cursos de Capacitación; Trabajos de Investigación; Asesoramiento Técnico, entre otros.

QUINTA: Será responsabilidad de “LA EMPRESA”, la provisión de equipamiento tecnológico, capacitación acerca de la tecnología que posee la misma y la transferencia de conocimiento específico de la materia

SEXTA: “LA EMPRESA” tendrá a su cargo el pago de los gastos de traslado y estancia al igual que la cobertura médica por accidentes, salud e invalidez de aquellos a quienes designe para el dictado de los cursos antes aludidos. “LA EMPRESA” manifiesta expresamente que no existe relación de dependencia laboral alguna entre el personal especializado afectado al presente convenio y “LA FACULTAD” asumiendo su responsabilidad en forma exclusiva ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudiere suscitarse en este aspecto por la ejecución del presente acuerdo.

SEPTIMA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. La propiedad de los resultados intelectuales que se originen o deriven del presente convenio pertenece por partes iguales a ambas partes dado que ambas serán beneficiadas con los logros obtenidos de dichos trabajos. Se deja constancia que LA FACULTAD reconoce la validez y propiedad de las patentes y diseños industriales de HUAWEI en caso de que HUAWEI provea equipos, y acuerda que las patentes y los derechos de propiedad industrial de los mismos son y deben ser propiedad de HUAWEI.

OCTAVA: Los representantes legales o los funcionarios que tengan facultades legales suficientes (por delegación y/o designación) dependientes de “LA EMPRESA”, deberán estar facultados para definir, suscribir e instrumentar con LA FACULTAD, los Programas de Asistencia técnica y los Planes de Trabajo Específicos que resulten necesarios en sus respectivas áreas, como así también autorizar y aprobar la asignación de los recursos que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones, y conformar la ejecución de las actividades.

NOVENA: Ambas partes manifiestan que en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información clasificada, la Parte que recibe la información se

compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos que la parte que difundió la información señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

DECIMA: Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/09, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.

DECIMO PRIMERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

DECIMO SEGUNDA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.-

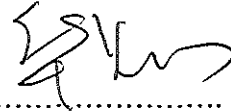
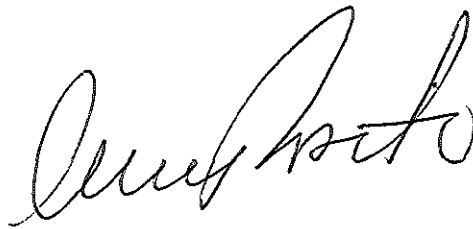
DECIMO TERCERA: Este convenio se celebra por el término de cinco (5) años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del periodo anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DECIMO CUARTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre las partes relativas a este convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por los representantes de las partes. Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la notificación efectuada por la parte que se considere perjudicada, las partes acuerdan someter tal controversia a la instancia judicial de acuerdo a lo determinado en la cláusula siguiente.

DECIMO QUINTA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A tales efectos, "LA EMPRESA" constituye domicilio en la calle Ing. Enrique Butty 240, Piso 20, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y LA FACULTAD, en Viamonte 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas las notificaciones judiciales.

Asimismo la FACULTAD constituye domicilio en la Avenida Paseo Colon 850, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del convenio.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 10 días del mes de mayo del año 2013.



.....
Dr. Ing. Carlos A. Rosito

.....
Señor Huaxiang

Decano

Representante Legal

FACULTAD DE INGENIERÍA

OFICINA REPRESENTATIVA

DE ARGENTINA

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

HUAWEI TECH INVESTMENT CO LTD